



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo (Sucre), veinte y ocho (28) de abril de dos mil quince (2.015)

NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO ORDINARIO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 70001-33-33-007-2014-00100-00
DEMANDANTE: BIVIA ISABEL ESCUDERO GARCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO

ASUNTO:

En fecha veintiséis (26) de marzo de 2015, se dictó sentencia condenando a la entidad demandada (fls. 67-72); la decisión se notificó de acuerdo con las formalidades previstas en los Artículos 196 y 203 de la Ley 1437 de 2011, el día 06 de Abril del mismo año (fls. 73-78); la Procuraduría 104 judicial I manifiesta que interpone recurso de apelación contra la referida providencia, el día 08 de Abril (fls. 79-85); y de igual forma, el ente condenado interpone recurso de apelación contra la sentencia, el día 20 de Abril, encontrándose dentro del término previsto para ello.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la apelación contra la sentencia propuesta por la Procuraduría 104 judicial I y la apoderada de la parte demandada, se realizó dentro de los términos previstos en el numeral 1º del Artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente dar cumplimiento a lo estatuido en el inciso 4º del Artículo 192 ibídem, en el que se establece, **que siendo condenatoria la sentencia y contra la misma se interponga recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de conceder el recurso.** Por lo tanto, el Despacho fijara como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (03:00 p.m.). La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no acude se declarará desierto el recurso.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FÍJASE el día dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha y hora para para celebrar la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO.- Por secretaria, procédase a remitir las comunicaciones correspondientes a las partes para que asistan a la diligencia, bajo la advertencia de su asistencia obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez séptimo administrativo oral del circuito de Sincelejo